



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ASPECTO A NOTIFICAR:	RESOLUCIÓN No. 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026
SUJETO A NOTIFICAR	KARINA MARIA SABALZA GOITHER
AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA
RECURSOS QUE PROCEDEN	NINGUNO
FECHA DE FIJACIÓN	10 DE JULIO DE 2026
HORA DE FIJACIÓN	08:00 A.M.
FECHA DE DESFIJACIÓN	17 DE JULIO DE 2026
HORA DE DESFIJACIÓN	05:00 P.M.

Notificación por Aviso de la Resolución N° 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026 al señor(a) KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado con la cedula de ciudadanía No 45.517.907 de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

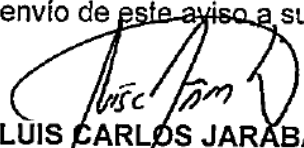
La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena informa al señor(a) KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado con la cedula de ciudadanía No 45.517.907, sobre el contenido del (la) Resolución N° 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026.

1. El pasado 10 de junio de 2026, se le comunicó al señor(a) KARINA MARIA SABALZA GOITHER, a través de correo electrónico, que debía presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena para ser notificado personalmente del contenido del (la) Resolución mencionada.
2. En dicha comunicación, se le concedió un plazo de cinco (5) días para realizar la notificación personal, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se procedería a la notificación por aviso, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.
3. Dado que no se efectuó la notificación personal en el término establecido, y en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA), se procede a notificar la Resolución N° 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026 mediante aviso.

El Subdirector Técnico de Talento Humano de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio de este AVISO el (la) Resolución No. 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026, al señor(a) KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado con la cedula de ciudadanía No 45.517.907.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución No. Resolución N° 5442 DEL 05 JUNIO DE 2026.

Es imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envío de este aviso a su correo electrónico.


LUIS CARLOS JARABA CORREA
Subdirector Técnico de Talento Humano SED

Aprobó: Marta Campo- P.U. Planta SED

Proyectó: Ma. Angélica López - Sec.



Outlook

CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 5442 DEL 05 DE JUNIO DE 2026.

Desde Notificaciones Secretaria de Educación <notificacionessedcartagena@sedcartagena.gov.co>

Fecha Mié 10/06/2026 10:06 AM

Para kamasago2474@hotmail.com <kamasago2474@hotmail.com>

CC rectoria20@ie20dejulio.edu.co <rectoria20@ie20dejulio.edu.co>; Unalde Virgen y Turística <unaldevirgen@sedcartagena.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (190 KB)

RES 5442 DEL 05 JUNIO 2026 - KARINA MARA SABALZA GOITHER.pdf;

Cordial saludo,

Por medio de la presente, solicitamos sirva presentarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena - Subdirección de Talento Humano, para la notificación personal de la Resolución No. 5442 del 05 de junio de 2026, por medio de la cual se prórroga la Condición de Amenazado y Reubica a KARINA MARA SABALZA GOITHER.

Puede presentarse en la siguiente dirección:

Manga, Calle 28 No. 27-23, Edificio Seaport 3, Piso 14, Oficina 1401.

Nuestro horario de atención es:

Lunes y Jueves: 2:00 p.m. - 4:30 p.m.

Miércoles: 8:00 a.m. - 12:00 m.

Para la notificación, debe presentar su cédula de ciudadanía o, si es el caso, la autorización o poder correspondiente.

En caso de no poder asistir, puede autorizar a la Secretaría para realizar la notificación por correo electrónico. Para ello, envíe su autorización a notificacionessedcartagena@sedcartagena.gov.co.

Le recordamos que, si no se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de este oficio, la notificación se realizará por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.C.A.).

Atentamente

LUIS CARLOS JARABA CORREA

Subdirector Técnico Talento Humano

Secretaría de Educación de Cartagena



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 15 4 4 2 - - - -

05 JUN 2026

Por medio del cual se prórroga la condición temporal de amenazado y se reubica a otra Institución Educativa al Docente de Aula KARINA MARA SABALZA GOITHER

EL SECRETARIO DE EDUCACION DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T y C

En uso de sus facultades legales delegadas en virtud del Decreto No. 0109 del 28 de enero de 2022, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: **"ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES.** *Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 5. "...Resolver las situaciones administrativas del personal Docente, Directivo Docente y administrativo de los Establecimientos Educativos oficiales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente"*- del personal Docente y administrativo de la Planta de cargos del Sistema General de Participación-Sector Educación.

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7, numeral 7.1, confiere a los distritos y municipios certificados la competencia para "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", lo que implica la facultad de organizar su planta de personal docente, incluyendo la realización de traslados.

Que el Decreto 1075 de 2015 señala en la Sección 2, Subsección 1 los Traslados por razones de seguridad:

"ARTÍCULO 2.4.5.2.2.1.1. Traslados por razones de seguridad. Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos."

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.1.2. Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos:
1. Por la condición de amenazado. (...)

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.1. Traslado por condición de amenazado. El traslado por razones de seguridad en condición de amenazado se aplicará a todos los educadores oficiales sin excepción alguna, a través de las instancias y procedimientos establecidos en la presente Subsección.

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

ARTÍCULO 2.4.5.2.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio."

Que mediante Resolución N° 0077 de fecha 08 de enero de 2026, se reconoció por el término de tres (03) meses la condición de amenazado y se otorgó comisión de servicio en la UNALDE VIRGEN Y TURISTICA a KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45517907.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3,0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 2 de 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA

RESOLUCIÓN No. 5442--2025

Por medio del cual se prórroga la condición temporal de amenazado y se reubica a otra Institución Educativa al Docente de Aula KARINA MARIA SABALZA GOITHER

Que mediante radicado CTG2026ER000473 de fecha 14 de enero de 2026, la docente KARINA MARIA SABALZA GOITHER, solicito cambio de lugar de traslado de la Unalde Santa Rita a otra Institución Educativa y/o Unalde, debido a que por el sitio de la reubicación vive la familia de su ex pareja persona que la amenaza.

Que en aras de salvaguardar la vida e integridad personal de la señora KARINA MARIA SABALZA GOITHER identificada con cedula de ciudadanía No. 45517907, mediante Resolución N° 1732 del 23 de febrero de 2026, se modificó el Artículo Segundo de la Resolución No. 0077 de 08 de enero de 2026, en el sentido de estipular que el lugar de traslado seria la UNALDE VIRGEN Y TURISTICA.

Que en estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos contenidos en el Decreto No. 1075 de 2015, es necesario prorrogar transitoriamente la condición de amenazado al educador KARINA MARIA SABALZA GOITHER por el termino término de tres (03) meses más y reubicar a la docente de la UNALDE VIRGEN Y TURISTICA a la I.E 20 DE JULIO.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la condición de amenazado por el término de tres (03) meses más a KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45517907; quien se desempeña como docente de Básica Primaria, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasládese al docente de aula KARINA MARIA SABALZA GOITHER, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 45517907, como docente de Básica Primaria de la UNALDE VIRGEN Y TURISTICA a la I.E 20 DE JULIO.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA 20 DE JULIO y a la hoja de vida de la parte interesada.

ARTÍCULO CUARTO: Esta situación administrativa no requiere posesión.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias,

05 JUN 2026

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katia Montiel Ledesma	Secretaria código 440 Grado 13	
Revisó	Marta Campo Galbao	Profesional Universitario Código 219 Grado 35	
Aprobó	Luis Carlos Jaraba Correa	Subdirector Técnico Talento Humano Código 068 Grado 51	
Revisó	John Jairo Rodríguez Serrano	Asesor Código 105 Grado 47	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			